

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 600-2023 CPS-P (89937) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ

Entre los suscritos a saber: **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según los Decretos Distritales Nos. 109 de 28 de marzo de 2022, 267 de 24 de junio de 2022, 378 del 13 de septiembre de 2022, 424 del 15 de septiembre de 2023 y Acta de Posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte; y, por la otra, **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.433.973 de Bogotá, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios 600-2023 CPS-P (89937), previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día dieciocho (18) de mayo de 2023 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 600-2023 CPS-P (89937), cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS”. **2.** Que el valor del contrato se pactó por la suma de \$ **39.270.000 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS) M/CTE.** **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día primero (01) de junio de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023. **4.** Que el 15 de noviembre de 2023, la ordenadora del gasto, remitió formato de solicitud de modificación contractual (prórroga y adición), manifestando que: *“La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar amparada en artículo 40 de la ley 80 de 1994 y en desarrollo del proyecto de inversión No. 1987 denominado ‘IVC eficaz, eficiente y transparente en Ciudad Bolívar’, y que contempla en una de sus metas ‘Realizar acciones de inspección, vigilancia y control.’, dispuso suscribir el contrato de prestación de servicios No. 600 de 2023 con NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, toda vez que la entidad no cuenta con el suficiente personal de planta designado que puedan dar continuidad a las diferentes actividades que son propias de la administración y de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, es fundamental continuar contando con dichos servicios para su normal funcionamiento. Dentro del Programa de Titulación de predios, las 75 demandas asignadas, las cuales reúnen un total de 197 Beneficiarios quienes han entregado el 75% poderes; dentro de las demandas mencionadas se encuentran que poseen una ejecución efectiva en los juzgados civiles con programación de Audiencia y requieren de representación, para generar una interlocución entre los beneficiarios y las entidades administrativas y jurídicas que intervienen en el proceso de Titulación de Predios en la localidad; igualmente se tienen 4 demandas con falla a favor para registro de Sentencia de Titulación. Así mismo, es necesaria la vigilancia procesal a las demandas que están pendientes de Audiencia, tanto de pruebas como de sentencia – verificación de vallas, para evitar posibles ‘Desistimientos Tácitos’ en las mismas. Todo lo anterior en favor de una población que requiere de una asistencia que garantice el impulso procesal y logro del objetivo del Programa de Titulaciones como herramienta generadora de beneficios a la comunidad. Es de aclarar la importancia que conlleva la comunicación entre la comunidad beneficiaria del programa y la última etapa del proceso, teniendo la guía para los avances procesales necesarios y el pertinente acompañamiento, de conformidad con el artículo 73 del código general del proceso el cual establece que es obligatorio que los demandantes (beneficiarios del proyecto) cuenten con representación judicial en todo momento, de lo contrario podría implicar un desistimiento de las pretensiones de la demanda.”.* **5.** Que se tramitó en la plataforma

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 600-2023 CPS-P (89937) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ

SIPSE de la Secretaría de Gobierno, la solicitud de Adición y Prórroga con número 99331. **6.** Que mediante memorando 20232100414013 de fecha 04 de diciembre de 2023, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, remite la respuesta a la solicitud SIPSE mencionada con anterioridad. **7.** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **8.** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: “(...) *Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes.* **16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES.** *El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet.* **16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN.** *Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (...).” **9.** Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 600-2023 CPS-P (89937), modificación que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 600-2023 CPS-P (89937), en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.610.000) M/CTE**, para un valor total del contrato de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$44.880.000) M/CTE**, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2225 del 06 de diciembre de 2023, con cargo al rubro No. O23011605570000001987. **CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA:** Prorrogar*

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
600-2023 CPS-P (89937) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL
DE CIUDAD BOLÍVAR Y NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ**

el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 600-2023 CPS-P (89937) por el término de **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha de terminación del contrato, con nueva fecha de terminación del día treinta y uno (31) de enero de 2024. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Nydia Moreno Buitrago – Contratista FDLCB

Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB

Revisó: Jairo Armando Ríos Peña – Contratista FDLCB